REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACION DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro.135
Sala de Audiencia:	Virtual
Inicio audiencia:	8:30 a.m. del 23 de septiembre de 2021
Fin audiencia:	11:11 a.m. del 23 de septiembre de 2021

PARTES DEL PROCESO

Clase de proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	ANDRES FELIPE MORALES PAZOS
Demandada:	SINDY ANETTE MEZA DIAZ
Radicación:	76001-31-10003-2020-00209-00
Fecha:	septiembre 23 de 2021

INTERVINIENTES

Juez:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	ANDRES FELIPE MORALES PAZOS
Apoderado (a):	PIEDAD ARCOS RODRIGUEZ
Demandada:	SINDY ANETTE MEZA DIAZ
Apoderado (a):	DIEGO LEONARDO AZUERO PRADO

ACTUACION CUMPLIDA

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. FASE CONCILIATORIA – CONCILIAN
3. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 141

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** el **ACUERDO CONCILIATORIO** celebrado entre **ANDRES FELIPE MORALES PAZOS y SINDY ANETTE MEZA DIAZ,** en cuanto a los siguientes aspectos relacionados con la custodia, cuidado

personal, regulación de visitas, vestuario y cuota alimentaria de su menor hijo **LIAM MORALES MEZA,** teniéndose así:

1.1. **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** quedará en cabeza del padre **ANDRES FELIPE MORALES PAZOS.**

1.2. **REGLAMENTO DE VISITAS:** la madre del niño Liam Morales Meza podrá visitar a su hijo, en los tiempos y espacios que se relacionan a continuación:

FINES DE SEMANA: La madre lo recogerá el sábado cada ocho (8) días a las 8:00 am y lo regresará a las 8:00 pm.

Cada 15 días la madre pasará el fin de semana con su hijo, sábado y domingo, recogiéndolo a las 8:00 a.m. el sábado y regresándolo a las 7:00 p.m. el domingo.

ENTRE SEMANA: la señora Sindy Anette Meza recogerá a su hijo en la Escuela a las 2:50 pm y lo regresará a las 7:00 pm, los lunes y miércoles. El señor Andrés Felipe adquiere el compromiso de informar al colegio sobre esta novedad.

Se hace la salvedad a las partes que de mutuo acuerdo podrán establecer otras fechas para visitas a favor del hijo en común.

TEMPORADA DE VACACIONES: la primera semana la compartirá el hijo con el padre y la segunda semana, estará en la mañana con la madre y en la tarde con el padre.

Las fechas especiales como el cumpleaños del papá, podrá estar con el papá, y el cumpleaños de la mamá con la mamá, para el mes de diciembre en navidad y año nuevo se turnarán cada año, una fecha completa con el padre y la otra con la madre. Y el día de la madre lo compartirá el niño con la señora Sindy Anette desde las 8 a.m. a las 8 p.m.

1.3. **CUOTA ALIMENTARIA**: la cuota alimentaria que aportará la madre será de 160 dólares al mes y en especie aportará cada 15 días lo correspondiente al mercado para las lonchera y desayunos del niño.

1.4. **VESTUARIO**: zapatos, medias, uniformes, ropa interior, polos, serán comprados por la madre y el padre, de acuerdo con las necesidades del niño.

SEGUNDO: **INSTAR** a las partes para que a través del servicio social en que se encuentre el niño, se solicite la intervención desde el área de psicología para efectuar terapias que conlleven a una mejor comunicación entre los padres y que fortalezcan los lazos familiares del niño LIAM con su madre.

TERCERO: **ADVERTIR** que la presente providencia presta **MERITO EJECUTIVO** y hace **TRANSITO A COSA JUZGADA FORMAL**.

CUARTO: **SIN COSTAS** en este asunto por no haberse causado.

QUINTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago del arancel, precisando que la grabación hace parte integral de la actuación.

SEXTO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

La presente decisión se notifica en Estrados Judiciales a las partes, quienes manifiestan que se encuentran conforme con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente decisión y de la presente diligencia se da por terminada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5660501f3d5be54010f2d1d35e1e816724468603e163d12aef1e64d1b81b4fc1
Documento generado en 23/09/2021 04:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica